



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° - 000080

Callao, 23 MAR. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 65 faculta a las municipalidades a ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, que regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao, en su Capítulo III desarrolla el procedimiento administrativo de desafectación de bienes municipales, de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de su jurisdicción a nivel provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en el artículo 43, que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme la normatividad vigente y una vez concluida la desafectación el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y la desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el solo mérito de la Resolución que así lo declara;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 107 establece que por la cesión de uso sólo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro; además, los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, siendo que la resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Oficio N° 40-2010-XX-DIRTEPOL-CALLAO.SEC, el Director de la XX DIRTEPOL CALLAO solicita a esta Corporación Edil se concrete el ofrecimiento de cesión en uso del local municipal que se encuentra ubicado en el Jirón Supe N° 521 Santa Marina Sur – Callao;

Que, mediante Informe N° 609-2010-MPC-GGA-GA, la Gerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia General de Administración, señala respecto a la titularidad del edificio con frente al Jr. Supe – Santa Marina Sur – Callao, que el referido inmueble es propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao, debidamente inscrito en los Registros Públicos del Callao;

Que, el Informe N° 45-2010-MPC/GGDU/GPUC/CVA, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, refrendado mediante Memorando N° 966-2010-MPC/GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, refiere que de acuerdo al margen de bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial del Callao, el predio inscrito con Código N° PO104018, ubicado en el lote C el Agrupamiento Santa Marina de la Provincia Constitucional del Callao con un área de 860.40 m2, fue adquirido en vía de Regularización de Transferencia de Aportes Normativos Gratuitos por Habilitación Urbana en mérito a la transferencia otorgada por su anterior propietaria la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación - ENACE, de acuerdo a la Escritura Pública de fecha 04-02-08 y estando al Acuerdo de Concejo de fecha 21-05-2008; por tanto, procede la afectación en uso a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, encontrándose el sector zonificado como Zona Residencial de Densidad Media Alta (RDMA), por lo que en la Actualización del Plan Urbano Director se considerará su modificación a Usos Especiales (OU);

Que, el Informe N° 13-2010-MPC/GGDU/GPUC/IGS, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, refrendado mediante Memorando N° 966-2010-MPC/GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, es de opinión que habiéndose presentado la documentación sustentatoria se apruebe la Afectación en Uso a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú para destinarlo a Comisaría, conforme lo prevé el artículo 97 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA sobre un área de 860.40 m2 del predio que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 1304018 de los Registros Públicos del Callao por un periodo de 30 años renovables ya que se les va a permitir la optimización de los predios para mejorar la calidad de los servicios públicos que son responsabilidad del Estado, reubicarse dentro de la Provincia del Callao en una zona urbana accesible y reordenar la política de seguridad que dirige en beneficio de los pobladores de la Provincia, quedando como responsable del uso, mantenimiento y mejora de la infraestructura el Ministerio del Interior;

Que, mediante Informe N° 283-2010-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta procedente que el Concejo Municipal, apruebe la desafectación del predio sub materia y la afectación

en uso de la ex sede de la Municipalidad Provincial del Callao a favor de la DIRTEPOL CALLAO del Ministerio del Interior;

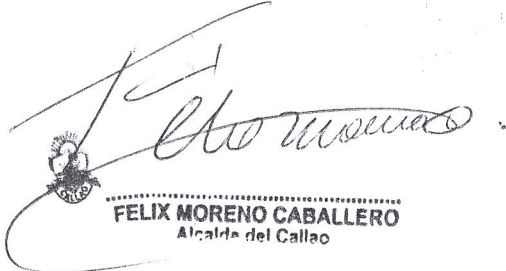
Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la Afectación en Uso a título gratuito del predio denominado Local Comunal, con un área de 860.40 m², del Agrupamiento Santa Marina Cercado – Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° PO1304018 de los Registros Públicos del Callao, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, XX Dirección Policial – DIRTEPOL CALLAO para destinarlo a Comisaría, por un periodo de treinta años renovables, quedando como responsable del uso, mantenimiento y mejora de la infraestructura el Ministerio del Interior.
2. Auorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Afectación de Uso entre la Municipalidad Provincial del Callao y la XX Dirección Policial – DIRTEPOL CALLAO de la Policía Nacional del Perú.
3. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 DIOFANES A. ARANA ARRIOLA
 Secretario General


 FELIX MORENO CABALLERO
 Alcalde del Callao

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL**

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
Callao.....

10 SET. 2012

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 SECRETARIA GENERAL - GAMA
 ALEXANDER DIAZ PINEDO
 Sub Gerente de Coordinación y Apoyo